





**Dirección General** Jefatura de Unidad de Transparencia

# ACTA DE LA CUARTA SESIÓN GENERAL ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE 2025

	Orden del día
1.	Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar
2.	Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día
3.	
4.	Presentación del Informe General de los recursos de revisión interpuestos en contra de respuestas a solicitudes de información atendidas por el CENACE, del trimestre correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2025.
5.	
6.	Presentación del Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPOT del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM
7.	públicas de la información sobre los resultados de los procedimientos de adquisiciones y/o servicios de las Gerencias de Control Regional, Centro Nacional, Centro Alterno y la Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, correspondiente al 1er. Trimestre 2025, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8.	Asuntos Generales
	8.1. Se haga del conocimiento del Director General del CENACE de los acuerdos tomados en esta sesión del Comité de Transparencia.



Blvd. Adolfo López Mateos, 2157, Piso 3, Col. Los Alpes, Álvaro Obregón, C.P. 01010, CDMX, Tel: (55) 7588 4200 ext. 13100 www.gob.mx/cenace









En desahogo de los puntos listados en el orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia del CENACE hizo constar:
1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar
Los asistentes a la Cuarta Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2025 fueron: la Lic. Laura Cecilia Olivera Salazar, Jefa de Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; el Mtro. Francisco Fernández Ortega, Titular del Órgano Interno de Control en el CENACE; y, en su carácter de Secretario Técnico, el Lic. Fernando Flores Maldonado, Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia.
Por lo anterior, se determinó que existió quorum legal para sesionar y se declaró el inicio de la sesión
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día
La Presidenta del Comité de Transparencia del CENACE, previa lectura del orden del día, lo sometió a consideración de los integrantes del órgano colegiado
No existiendo manifestación en contrario por parte de los Integrantes del Comité de Transparencia, ni tampoco asunto adicional a los establecidos en el orden del día, se emitió el siguiente acuerdo:
ACUERDO/CT/ORD04/001/2025. Se aprueba por Unanimidad el Orden del día para la Cuarta Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2025
3. Presentación del Informe General de las solicitudes de información atendidas y en proceso ante el CENACE del trimestre correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2025
En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente:
Del 01 de enero al 31 de marzo del 2025 a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, se recibieron en la Unidad de Transparencia del CENACE un total de <b>48 solicitudes de información</b> , de las cuales se tienen los datos siguientes:



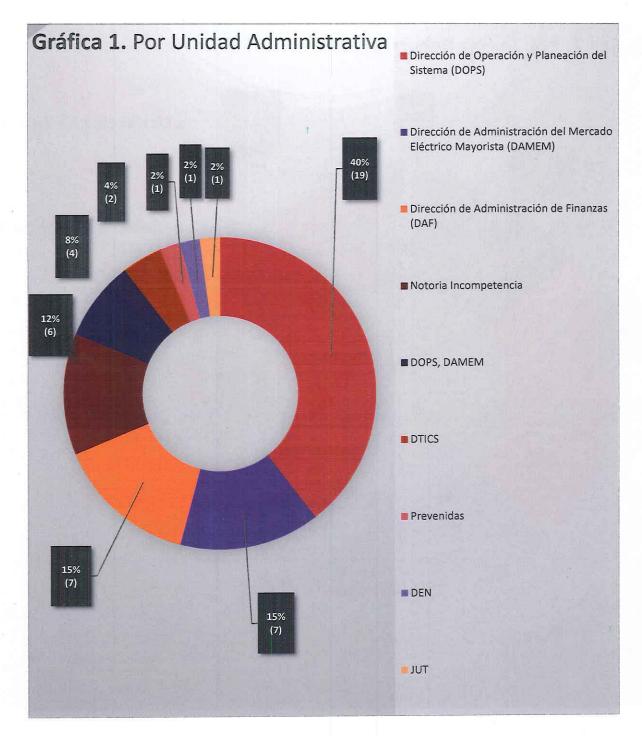










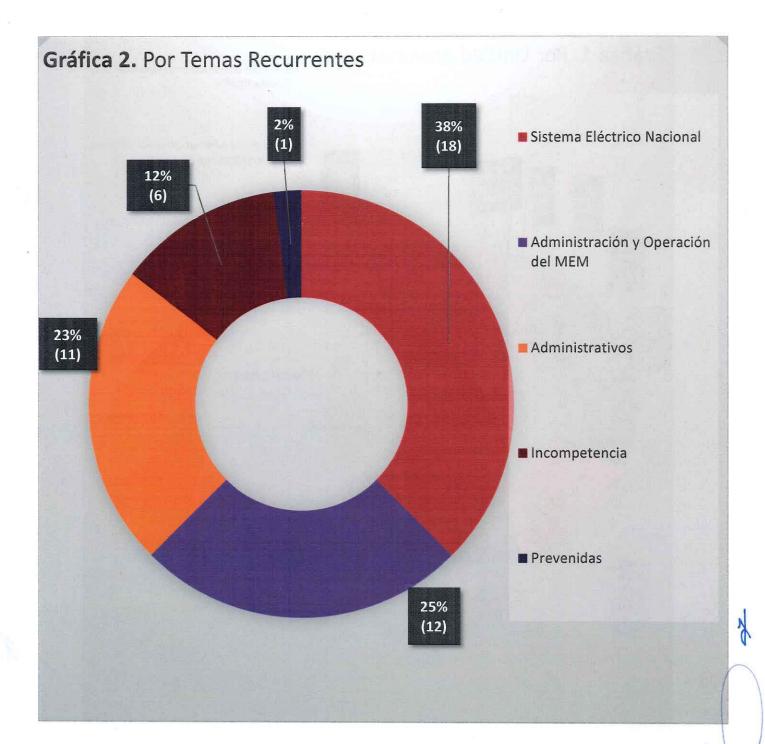










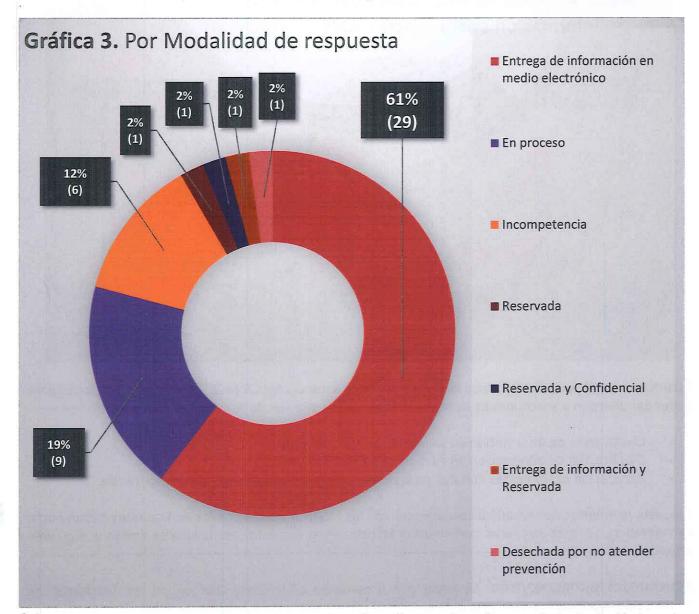












<sup>\*</sup> Únicamente 9 de las solicitudes de información ingresadas en el periodo reportado quedaron pendientes de atención, las cuales se encuentran dentro del plazo de atención contemplado en la LGTAIP.











En ese sentido, se atendieron el 81% de las solicitudes de información ingresadas al CENACE. ------



Finalmente, en el periodo reportado el Comité de Transparencia del CENACE sesionó en 3 ocasiones para poder dar atención a solicitudes de acceso a la información que son de su competencia, es decir: ------

- Clasificación de información en su modalidad de Confidencial.
- Clasificación de información en su modalidad de Reservada.
- Aprobación de Versiones Públicas para cumplimiento de obligaciones de transparencia.













4. Presentación del Informe General de los recursos de revisión interpuestos en contra de respuestas a solicitudes de información atendidas por el CENACE, del trimestre correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2025.

En el periodo que se informa se recibió 1 **Recurso de Revisión**, en donde como agravio y a consideración del recurrente no se dio respuesta en los términos requeridos a la solicitud de información, con el resultado siguiente:

No.	Folio de solicitud	Sentido del Recurso de revisión
	<b>Solicitud.</b> 331002624000309	<b>SOLICITUD.</b> Datos históricos, desde el 2000 al 2024 sobre: 1. La capacidad instalada por tipo de tecnología y entidad federativa de la CFE en MW. 2. La capacidad instalada por tipo de tecnología y entidad federativa de los PIE (Productores Independientes de Energía Eléctrica) en MW y 3. La capacidad instalada por tipo de tecnología y entidad federativa de los permisionarios en MW.
1	Recurso de Revisión RRA 0542/25 Ponencia: Comisionada	<b>RESPUESTA.</b> Se informó que no se cuenta con la información procesada con el nivel de detalle que se requiere, no obstante, proporcionó un vínculo electrónico para consultar el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional, el cual guarda relación con la solicitud de información.
	Norma Julieta del Río Venegas	AGRAVIO. La parte recurrente indicó como motivo de agravio la entrega de información en un formato no accesible.  RESUELTO. El INAI determinó CONFIRMAR el recurso de revisión, en virtud de que la liga electrónica es accesible y contiene información como la solicitada.

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo:











El 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales (en adelante los Lineamientos), documento en el cual el Órgano Garante establece los procedimientos, plazos y formatos para regular la forma de recabar la información de los sujetos obligados y las directrices para la elaboración del informe anual.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el marco legal aplicable se actualizaron los formatos establecidos, con la información a la que se refieren las fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del numeral Tercero de los Lineamientos, relativa al **primer trimestre de 2025** y que consisten en lo siguiente:

### CENACE

Fracción	Contenido	Estatus
IV	Reporte de las temáticas desglosadas por subtema	Aplica
VIII	El total y estado que guardan las denuncias y solicitudes de intervención formuladas por el INAI ante el Órgano Interno de Control en el CENACE.	No Aplica, por no existir información.
IX	Directorio del Comité y de la Unidad de Transparencia.	Aplica
Х	Reporte de trabajo realizado por el Comité de Transparencia.	Aplica
XI	Número de expedientes desclasificados.	Aplica
XII	Reporte detallado sobre actividades y campañas de capacitación realizadas en el CENACE.	No Aplica, por no existir información.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley General y Federal vigentes hasta el 20 de marzo del 2025.



2025 <sub>Año de</sub> La Mujer Indígena









XIII	Denuncias, quejas o solicitudes de intervención formuladas por el Comité de Transparencia al Órgano Interno de Control en el CENACE.	No Aplica, por no existir información.	
XIV	Reporte detallado de las acciones, mecanismos y políticas que, en su caso, hayan sido emprendidas tanto por el Comité como por la Unidad de Transparencia, en favor de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.	Aplica	
XV	Descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas presentadas en el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia.	Aplica	
XVI	Los datos y la información adicional que se consideren relevantes.	No Aplica, por no existir información.	

# • FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO DEL MEM

Fracción	Contenido	Estatus
IV	Reporte de las temáticas desglosadas por subtema	Aplica
VIII	El total y estado que guardan las denuncias y solicitudes de intervención formuladas por el INAI ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Capital de Trabajo del CENACE.	No Aplica, por no existir información.
IX	Directorio del Comité y de la Unidad de Transparencia.	Aplica
X	Reporte de trabajo realizado por el Comité de Transparencia.	No Aplica, por no existir información.
XI	Número de expedientes desclasificados.	No Aplica, por no existir información.
XII	Reporte detallado sobre actividades y campañas de capacitación realizadas en el Fondo de Capital de Trabajo del CENACE.	No Aplica, por no existir información.
XIII	Denuncias, quejas o solicitudes de intervención formuladas por el Comité de Transparencia al Órgano Interno de Control en el Fondo de Capital de Trabajo del CENACE.	No Aplica, por no existir información.
XIV	Reporte detallado de las acciones, mecanismos y políticas que, en su caso, hayan sido emprendidas tanto por el Comité como por la Unidad de Transparencia, en favor de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.	Aplica
XV	Descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas presentadas en el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia.	Aplica
IVX	Los datos y la información adicional que se consideren relevantes.	No Aplica, por no existir información.



2025 <sub>Año de</sub> La Mujer Indígena









Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo:

6. Presentación del Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPOT del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM.

#### CENACE

Alcance	Estatus
47 fracciones genéricas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones específicas del artículo 71 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones de los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Cargado

### FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO DEL MEM

Alcance	Estatus
8 fracciones específicas del artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones generales del artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Cargado













Se hace del conocimiento de este órgano colegiado que, de conformidad con los plazos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, actualmente esta Unidad de Transparencia se encuentra coordinando y brindando acompañamiento y asesoría a las áreas responsables de la información conforme a la tabla de aplicabilidad del CENACE, a efecto de actualizar en el SIPOT la información correspondiente al primer trimestre de 2025, misma que será cargada durante el mes de abril del 2025. ------

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: ------

ACUERDO/CT/ORD04/005/2025. Se tiene por presentado el Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPOT del CENACE y del Fondo de 

7. Presentación, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución con relación a la emisión de versiones públicas de la información sobre los resultados de los procedimientos de adquisiciones y/o servicios de las Gerencias de Control Regional, Centro Nacional, Centro Alterno y la Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, correspondiente al 1er. Trimestre 2025, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ------

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité el proyecto de resolución con respecto a confirmar la emisión de versiones públicas de la información sobre los resultados de adquisiciones de los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ------

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron la propuesta que se sometió a su consideración, en la cual determinaron: -----

#### RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero, de la presente resolución y, en relación con la información de la cual se debe realizar versión pública a efecto de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos













64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del CENACE confirma la clasificación de la información como confidencial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como en relación con las fracciones I y II del numeral Trigésimo octavo y fracción I del numeral Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que los documentos antes citados contienen datos personales de personas físicas identificadas o identificables y datos bancarios de proveedores que se encuentran en los archivos de contratos, y facturas de los procedimientos de adquisiciones efectuados por los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, para el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo de 2025**.

SEGUNDO. Se instruye a los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, a elaborar las versiones públicas de los archivos mencionados en la presente, a efecto de cumplir con publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia de la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVIII del Artículo 70 de la LGTAIP.

**TERCERO.** Finalmente, a través de la Unidad de Transparencia, hágase del conocimiento de los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, la resolución determinada por el Comité de Transparencia.

ACUERDO/CT/ORD04/006/2025. Se tiene por presentado y aprobado el proyecto de resolución con relación a la emisión de versiones públicas de la información sobre los resultados de los procedimientos de adquisiciones y/o servicios de las Gerencias de Control Regional, Centro Nacional, Centro Alterno y la Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, correspondiente al 1er. Trimestre 2025, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.













En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente:

8.1. Se haga del conocimiento del Director General del CENACE de los acuerdos tomados en esta sesión del Comité de Transparencia.

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO/CT/ORD04/007/2025. Se ordena se hagan del conocimiento del Director General del CENACE de los acuerdos tomados en esta sesión del Comité de Transparencia.

No habiendo más asuntos que tratar, quedan los integrantes del Comité de Transparencia debidamente enterados de los Acuerdos e Informes descritos en esta acta, aprobada por mayoría de votos al término de la sesión, dándose por terminada a las 12:30 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE

LAURA CECILIA OLIVERA SALAZAR, INTEGRANTE PROPIETARIA, PRESIDENTA Y JEFA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRO. FRANCISCO FERNÁNDEZ ORTEGA, INTEGRANTE PROPIETARIO Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENACE LIC. FERNANDO FLORES MALDONADO,
SECRETARIO TÉCNICO Y
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Esta foja corresponde a la Cuarta Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2025.





Resolución del Comité de Transparencia

		n F		
No. de Sesión	2		Cuarta	

### Asunto:

Emisión de versiones públicas de la información sobre los resultados de adquisiciones de los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lugar:	Ciudad de México
Fecha de sesión	14/04/2025

VISTO, lo establecido en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información (LGTAIP), se formula la presente resolución en atención a los siguientes:

#### RESULTANDOS

1.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. En el artículo 70 de la LGTAIP, se establece lo siguiente:

"En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
  - 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
  - 2. Los nombres de los participantes o invitados;
  - 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
  - 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
  - 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
  - 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
  - 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
  - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
  - 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
  - 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
  - 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
  - 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
  - 13. El convenio de terminación, y
  - 14. El finiquito;
- b) De las adjudicaciones directas:
  - 1. La propuesta enviada por el participante;
  - 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
  - 3. La autorización del ejercicio de la opción;
  - 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

d





### Resolución del Comité de Transparencia

- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano ambiental, según corresponda;
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
- 10. El convenio de terminación, v
- 11. El finiquito;"

Asimismo, en el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se señala: "Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición el público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General. Al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley no será objeto de la publicación a que se refiere este mismo artículo; salvo que pueda ser elaborada una versión pública..."

2.- FORMATOS Y CRITERIOS SUSTANTIVOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES¹. En los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos), se establecen los criterios que detallan los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que publicarán los sujetos obligados en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Al respecto, en el numeral Décimo sexto de los citados Lineamientos se establece lo siguiente: "Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Para efecto de la verificación que realicen los Organismos garantes, los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización cumplen con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información y si se cumplen totalmente los criterios de confiabilidad."

Asimismo, en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos se menciona cada una de las fracciones del artículo 70 de la LGTAIP, con sus respectivos formatos y criterios. Derivado de lo anterior, dichos lineamientos señalan que en el formato XXVIII los sujetos obligados deben requisitar la información correspondiente a los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, en donde dentro de los criterios sustantivos de contenido, señala lo siguiente:

"Respecto de cada una de las etapas del procedimiento de contratación de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa se publicarán los siguientes datos:

Criterio 57 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde".

3.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. La fracción III del artículo 98 de la LFTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General.

En este sentido, en el numeral Décimo Segundo, fracción XI de los Lineamientos Técnicos, se establece que los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos o expedientes que se encuentren bajo



<sup>1</sup> https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf



### Resolución del Comité de Transparencia

su resguardo, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las entidades federativas, en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia y, en su caso, con los documentos realizados por el Comité de transparencia del sujeto obligado. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y la lista de los datos eliminados u omitidos.

Asimismo, las directrices para la elaboración de versiones públicas se encuentran establecidas en el Capítulo IX de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas* aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y reformados el 18 de noviembre de 2022. En el numeral Sexagésimo segundo de los Lineamientos antes citados, se establece que las versiones públicas elaboradas por las áreas para efectos de dar cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean confirmadas por el Comité de Transparencia, conforme a las disposiciones aplicables para la elaboración de versiones públicas y la debida fundamentación y motivación, contenida en una misma resolución, enlistándolas por número de expediente o dato que identifique al documento que se trate.

Derivado de lo anterior, los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, ponen a consideración la versión pública de los siguientes documentos relativos a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida que se realizaron en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Sector Público, correspondientes al **primer trimestre 2025** (01 de enero al 31 de marzo de 2025), conforme a lo siguiente:

Centro de Trabajo	Nomenclatura del Procedimiento	Objeto	Información por clasificar
GCA CENTRO ALTERNO	_IA-18-TOM- 018TOM999-N-16- 2023_Partidas 6,7,1,2y5	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025 _Partidas 6,7,1,2 y 5	bancaria, nombre de institución financiera (Archivo 6, hoja 19-20)
GCA CENTRO ALTERNO	IA-18-TOM-018TOM999- N-2-2024 Partida 4	Servicio de Telefonía Celular y Datos Móviles para el Centro Nacional de Control de Energía (Partida 4)	
GCR ORIENTAL	_IA-018TOM992-E4- 2022_ORIENTAL	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2022-2024	Nombre de persona física, cuenta CLABE, número de cuenta bancaria, nombre de institución financiera (Archivo 7 pág. 75 y 76)
GCR ORIENTAL	_IA-18-TOM- 018TOM999-N-16-2023_ subpartida 5_ORI	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025	<ul> <li>Nombre de la persona física, cuenta CLABE, número de cuenta bancaria, nombre de institución financiera (Archivo 6 pág. 19 y 20)</li> </ul>
GCR ORIENTAL	IA-18-TOM-018TOM999- N-2-2024_ORI	Servicio de Telefonía Celular y Datos Móviles para el Centro Nacional de Control de Energía- Partida 5	23,25 y 27)
GCR BAJA CALIFORNIA	_IA-18-TOM- 018TOM999-N-2-2024	Servicio de Telefonía Celular y Datos Móviles (Partida 6)	22 y 24)
GCR BAJA CALIFORNIA	_IA-018TOM992-E4- 2022_GCR BC	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2022_2024 GCRBC	







# Resolución del Comité de Transparencia

	T		
GCR BAJA CALIFORNIA	AA-18-TOM- 018TOM995-N-9-2024	Mantenimiento Integral al Sistema EMS/SCADA Spectrum Power TG para la SCSR	número de cuenta bancaria, nombre de institución financiera (Archivo 7 pág. 21, 22 23, 24, 25 y 26)
GCR BAJA CALIFORNIA	IA-18-TOM-018TOM999- N-16-2023 2025	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025	<ul> <li>Nombre de persona física, cuenta CLABE número de cuenta bancaria, nombre de institución financiera (Archivo 6 pág. 44, 45 46 y 47)</li> </ul>
GCR CENTRAL	AA-18-TOM- 018TOM998-N-7-2025	Adquisición y suministro de agua embotellada purificada 2025 para la Gerencia de Control Regional Central	Folio de la credencial para votar (Archivo pág.4)
GCR CENTRAL	_IA-018TOM992-E4- 2022_1	Arrendamiento en adhesión al contrato marco para el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos partida 7-subpartida 3, partida 14-subpartida 2, partida 23-subpartida 4, para la Gerencia De Control Regional Central.	Nombre de persona física, cuenta CLABE número de cuenta bancaria, nombre d institución financiera (Archivo 6 pág. 11 - 12
GCR CENTRAL	_IA-18-TOM- 018TOM999-N-16-2023	Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos	número de cuenta bancaria, nombre di institución financiera (Archivo 6 pág. 11 - 12
GCR OCCIDENTAL	_IA-18-TOM- 018TOM999-N-2- 2024_OCC	Servicio de Telefonía Celular y Datos Móviles (Partida 11)	Número de cuenta bancaria, CLABE nombre de persona física, (Archivo 7 pág. y 4)
GCR OCCIDENTAL	_A-18-TOM- 018TOM999-N-16- 2023_subpartida 12	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025	Nombre de persona física, cuenta CLABE número de cuenta bancaria, nombre d institución financiera (Archivo 6, pág.1 y 2)
GCR PENINSULAR	IA-18-TOM-018TOM999- N-16-2023	Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos, Partida 9 Subpartida 6, Partida 21 Subpartida 6 y Partida 23 Subpartida 6	Nombre de persona física, cuenta CLABE número de cuenta bancaria, nombre d institución financiera (Archivo 6 pág.17, 18 19)
GCR PENINSULAR	IA-018TOM992-E4-2022	Arrendamiento Eq. Computo	Nombre de persona física, cuenta CLABE número de cuenta bancaria, nombre d institución financiera (Archivo 7 pág. 59, 62 65)
GCR PENINSULAR	AA-18-TOM- 018TOM993-N-1-2025	Servicio Integral de Jardinería de la Gerencia de Control Regional Peninsular	Folio de la credencial para votar. (Archivo pág. 2)
GCR NORTE	AA-18-TOM- 018TOM999-N-12-2024 GCRNTE	Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreos Nacionales e Internaciones 2024.	Nombre de persona física (Archivo 6 pág 51)
GCR NORTE	IA-18-TOM-018TOM999- N-16-2023 Subpartida 3 GCRNTE	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025 Subpartida 3 GCRNTE	<ul> <li>Nombre de persona física, cuenta CLABE número de cuenta bancaria, nombre d institución financiera (Archivo 6 pág. 19 y 20</li> </ul>
GCR NORTE	IA-018TOM992-E4-2022 Partida 23 GCRNTE	Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos Partida 23 Subpartida 7 Gerencia e Control Regional Norte.	Nombre de persona física, cuenta CLABE número de cuenta bancaria, nombre d institución financiera (Archivo 6 pág. 28)
GCR NOROESTE	AA-18-TOM- 018TOM999-N-12-2024	Servicio de reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos nacionales e internacionales 2024	Nombre de persona física (Archivo 5, Hoja 56 y 57)







# Resolución del Comité de Transparencia

GCR	2025 40 TOM 2020222	Contrato específico derivado del contrato marco para el suministro y entrega en sitio de Artículos de oficina; productos para servicio de	cuenta bancaria, nombre de instituciór
NOROESTE	2025-18-TOM-00000002	cafetería; así como consumibles y accesorios Informáticos para las dependencias y entidades de la administración	
GCR NOROESTE	IA-018TOM992-E4-2022 PARTIDA 7 Y PARTIDA 23_NOR	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2022-2024 Partida 7 y Partida 23	cuenta bancaria, nombre de institución financiera (Archivo 7, pág. 32 y 33)
GCR NOROESTE	IA-18-TOM-018TOM999- N-16-2023_Subpartida 2	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025 Subpartida 2	cuenta bancaria, nombre de institución financiera (Archivo 6, pág. 22 y 23)
GCR NOROESTE	IA-18-TOM-018TOM999- N-2-2024_NOR	Servicio de Telefonía Celular y Datos Móviles partida 7	23 y 25)
GCR NORESTE	IA-018TOM992-E4-2022 PARTIDA 7,14 Y 23	Arrendamiento de Equipos de Cómputo Personal y Periféricos, Partida 7 Subpartida 6 y Partida 14 Subpartida 3, Partida 23 Subpartida 8	número de cuenta bancaria, nombre de institución financiera (Archivo 7, pág. 29)
GCR NORESTE	IA-18-TOM-018TOM999- N-16-2023 SUBPARTIDA 4	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025_Subpartida 4 Gerencia de Control Regional Noreste	Nombre de persona física, cuenta CLABE número de cuenta bancaria, nombre de institución financiera (Archivo 6, pág. 17)
GCR NORESTE	IA-18-TOM-018TOM999- N-2-2024 PARTIDA 9	Servicio de Telefonía Celular y Datos Móviles	Nombre de persona física (Archivo 7, pág 21 y 23)
GCR NORESTE	AA-18-TOM- 018TOM999-N-12-2024 GCRNE	Servicio de Reservación Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreos Nacionales e Internacionales 2024 Gerencia de Control Regional Noreste	Nombre de la persona física (Archivo 4 pág. 68 a la 70)
CORPORATIVO	E-2025-00011391	Limpieza 2025	• Folio de la credencial para votar (Archivo 5, pág. 3)
CORPORATIVO	E-2025-00011498	Suministro de Combustible para la Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, a Través de Medios de Pago Electrónico, para el Ejercicio Fiscal 2025	
CORPORATIVO	E-2025-00010451	Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2025	2, pág. 3)
CORPORATIVO	E-2025-00010521	Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)	
CENTRO NACIONAL	E-2025-00012833	Suministro de pipas de agua potable y agua tratada	Folio de la credencial para votar (Archivo 2, pág. 3)







### Resolución del Comité de Transparencia

CENTRO NACIONAL	E-2025-00015892	Adquisición y suministro de agua embotellada purificada 2025	Folio de la credencial para votar (Archivo 2, pág. 3)
CENTRO NACIONAL	E-2025-00012833	Suministro de pipas de agua potable y agua tratada	• Folio de la credencial para votar (Archivo 2, Hoja 3)
CENTRO NACIONAL	E-2025-00015892	Adquisición y suministro de agua embotellada purificada 2025	Folio de la credencial para votar (Archivo 2, Hoja 3)
CENTRO NACIONAL	IA-18-TOM-018TOM999- N-2-2025	Servicio Integral de Limpieza 2025, Partida 2	Folio de la credencial para votar (Archivo 5, Hoja 2)
CENTRO NACIONAL	IA-018TOM992-E4-2022 Partida 7 y 23	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2022_2024	Cuenta CLABE, número de cuenta bancaria, nombre de institución financiera (Archivo 7, pág. 29 y 30)     Nombre persona física, (Archivo 7, pág. 29 y 30)
CENTRO NACIONAL	IA-18-TOM-018TOM999- N-16-2023	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025	<ul> <li>Cuenta CLABE, número de cuenta bancaria, nombre de institución financiera (Archivo 7, pág. 18 y 19)</li> <li>Nombre de persona física, (Archivo 7, pág. 18 y 19)</li> </ul>

Considerando la clasificación de la información en cita como confidencial con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como en relación a las fracciones I y II del numeral Trigésimo octavo, y fracción I del numeral Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, en virtud de que los documentos antes citados contienen datos personales de personas físicas identificadas o identificables y datos bancarios de proveedores contratados por este organismo público descentralizado.

Debido a lo antes citado y, a efecto de cumplir con la publicación de las obligaciones de transparencia, se emite la resolución que conforme a derecho procede, de acuerdo con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de la información, que realicen la Dirección General y las Unidades Administrativas competentes, de conformidad con lo ordenado por los artículos 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. MATERIA.** El objeto de la presente resolución será analizar la procedencia de la clasificación de la información, bajo la modalidad de confidencial, manifestada por los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, mencionada en el Resultando Tercero de la presente, respecto de los documentos que contienen datos personales de personas físicas y datos bancarios de proveedores contratados por este organismo público descentralizado.

**TERCERO. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.** De la revisión de la información que se cargará en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que, en los contratos y en las facturas de los procedimientos mencionados en el Resultando tercero del presente, contienen datos de personas físicas que pueden ser identificadas o identificables y datos bancarios de los proveedores contratados por el CENACE. Derivado de lo anterior, se realiza el análisis de la información antes señalada:

1.- Folio de Credencial para Votar (número OCR). Es un dato numérico colocado al reverso de las credenciales para votar, compuesto por 12 o 13 dígitos donde los primeros cuatro corresponden a la clave de la sección electoral del titular y los restantes forman un consecutivo nacional y único asignado al momento de conformar la clave de elector correspondiente. El folio de la credencial para votar corresponde al denominado número de Reconocimiento Óptico de Caracteres, el cual es un número de control que al contener el número de la sección en donde vota el ciudadano, lo convierte en un dato único y, por lo tanto, un dato personal que identifica o hace identificable a una persona en función de la información geoelectoral ahí contenida.







### Resolución del Comité de Transparencia

2.- Número de cuenta bancaria, Cuenta CLABE y nombre de Institución crediticia. El número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes. Es un número único e irrepetible a través del cual se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y realizar diversas transacciones; por lo tanto, constituye información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tomado en consideración lo antes mencionado, en el numeral Cuadragésimo segundo, fracción IV de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se señala lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General, independientemente de la prohibición de los fideicomisos secretos, señalada en el artículo 394, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para clasificar la información por secreto fiduciario o bancario, deberán acreditarse los siguientes elementos:

IV. Que refiera a información cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos."

En relación con lo anterior, en la fracción I del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, se establece lo siguiente:

"Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

- 1. Recibir depósitos bancarios de dinero:
- a) A la vista:
- b) Retirables en días preestablecidos;
- c) De ahorro, y
- d) A plazo o con previo aviso..."

Por lo que hace a la clave bancaria estandarizada (CLABE), también es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (transferencias electrónicas de fondos interbancarios entre instituciones bancarias), se apliquen a la cuenta destino u origen.

En este sentido y, tomando en consideración que las cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de las personas físicas o morales privadas sirven como medio para realizar operaciones ante las instituciones de crédito, es información que únicamente incumbe a su titular o a personas autorizadas para el acceso o consulta de la información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias. Por lo anterior, debe considerarse como información clasificada en su modalidad de confidencial, robusteciendo el argumento con el Criterio número 10/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra precisa:

"Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.

El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Finalmente. por lo que hace al nombre de la institución crediticia; cabe señalar que en la conformación de la cuenta bancaria como de la CLABE, se establece la institución financiera con la cual un particular tiene asignada su cuenta. En este sentido, el nombre del banco al cual pertenece la cuenta del particular y la sucursal, se consideran como datos pertenecientes a la esfera patrimonial de un particular, y presuponen un acto de voluntad de este en contratar con determinada institución bancaria y en una sucursal en concreto. Por lo anterior, se considera que también trata de información de carácter confidencial.







### Resolución del Comité de Transparencia

3.- Número de pasaporte. El pasaporte es un documento con validez internacional, que identifica a su titular (en ciertos países también a sus descendientes directos e incluso a sus cónyuges), expedido por las autoridades de su respectivo país, que acredita un permiso o autorización legal para que salga o ingrese del mismo, por los puertos o aeropuertos internacionales, siempre y cuando las autoridades de esos países lo autoricen, mediante el otorgamiento de un visado.

Aunado a ello, debe tomarse en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan, por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que solo utiliza un Estado en específico, cuya divulgación permitiría inferir la nacionalidad del titular del documento.

4.- Nombre de persona física (vendedor, ejecutivo). Es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, debido a que por sí mismo permite identificar a una persona física. Derivado de lo anterior, es necesario proteger el dato personal por excelencia de personas físicas diferentes a las emisoras.

Así, por lo antes expuesto, es que este Comité de Transparencia determina que la información que se encuentran en los archivos de contratos y facturas de los procedimientos de adquisiciones efectuados por los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, para el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo de 2025**, se considera como confidencial con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP, 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como en relación con las fracciones I y II del numeral Trigésimo octavo, y fracción I del numeral Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, toda vez que los documentos antes citados contienen datos personales de personas físicas identificadas o identificables y datos bancarios de proveedores y, en virtud de la obligación de este organismo público descentralizado para establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter físico, administrativo y técnico para la protección de la información clasificada como confidencial, resulta imprescindible la elaboración de versiones públicas de aquellos documentos mencionados en el cuerpo de la presente a efecto de que las mismas se publiquen en los formatos correspondientes para dar cumplimiento con la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP.

#### RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero, de la presente resolución y, en relación con la información de la cual se debe realizar versión pública a efecto de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del CENACE confirma la clasificación de la información como confidencial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como en relación con las fracciones I y II del numeral Trigésimo octavo y fracción I del numeral Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que los documentos antes citados contienen datos personales de personas físicas identificadas o identificables y datos bancarios de proveedores que se encuentran en los archivos de contratos, y facturas de los procedimientos de adquisiciones efectuados por los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2025.

**SEGUNDO.** Se instruye a los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, a elaborar las versiones públicas de los archivos mencionados en la presente, a efecto de cumplir con publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia de la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVIII del Artículo 70 de la LGTAIP.







Resolución del Comité de Transparencia

**TERCERO.** Finalmente, a través de la Unidad de Transparencia, hágase del conocimiento de los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, la resolución determinada por el Comité de Transparencia.

Así, lo resolvieron por mayoría de votos, y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía, mediante la Cuarta Sesión General Ordinaria celebrada el 14 de abril de 2025.

Lic. Laura Cecilia Olivera Salazar Jefa de la Unidad de Transparencia

Presidenta

Firma

Mtro. Francisco Fernández Ortega

Titular del Órgano Interno de Control Específico

Integrante

Firma

Esta foja corresponde a la resolución que dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por medio de la Cuarta Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE.